



PARTICULAR

Número 0904/23

COMUNIDAD DE REGANTES EL ARENAL

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de El Arenal, en sesión celebrada el pasado 20 de marzo acuerda lo siguiente:

1. Se pasarán los recibos ordinarios y en periodo voluntario de pago y vía de apremio de las cuotas desde el año 2015 hasta el 2022.

Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento general de Recaudación. De igual forma incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De igual forma se pasarán los recibos de las obras de mantenimiento y conservación de las infraestructuras que se citan a continuación junto con los arreglos o suplementos individualizados a cada comunero.

- Regadera Navaiñigo
- Regadera Gesa
- Regadera Molinillos
- Regadera Vega
- Regadera Caribas
- Estanque Albercon Majadas
- Estanque Olivar Majadas
- Estanque Hinojil
- Estanque La Vaquera
- Estanque Caribas
- Estanque Los Labrados
- Estanque Pascual Domingo

Con un plazo de pago de todo lo anteriormente expuesto de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

El abono de los recibos se realizará mediante pago en la entidad bancaria a nombre de la Comunidad de Regantes de El Arenal o en el caso mediante domiciliación bancaria.

Están sujetos al cumplimiento de la obligación de pago todos los terrenos que forman parte de la Comunidad, aunque los propietarios rehúsen al agua (art. 212.2 RDPH), y las deudas por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor

se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño.

Todo partícipe que se encuentre en deuda con la Comunidad de Regantes y habiéndose emitido recibo de pago, se le prohibirá el uso de las infraestructuras de la Comunidad junto con el uso del agua, mientras no se liquide la deuda por completo, sea quien sea el propietario actual, y aunque sea diferente del que generó la deuda.

2. Se exponen en la página web de la Comunidad de Regantes los presupuestos, partidas ejecutadas y cuentas relativas a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 junto con las iniciales, últimos dos dígitos del DNI y cantidad que adeudan de los morosos de la Comunidad de Regantes de El Arenal. Sirviendo la misma para su notificación y expulsión de la Comunidad de Regantes. Procediendo de igual forma a la reclamación en vía ejecutiva de las cantidades adeudadas.

3. Se procede a la renovación de la Junta de Gobierno, Jurado de Riego y Comunidad de Regantes en su totalidad. Todos los interesados en ocupar el cargo de vocal, deberán estar al corriente de pago en su totalidad con anterioridad al día 14 de abril.

Desde ese mismo día los interesados tendrán que aportar fotocopia DNI, recibo de las cuotas pagadas y certificación, título de propiedad de alguna de la finca inscrita en la Comunidad de Regantes y no estar separado de la ocupación de cargo público.

El plazo de envío de la documentación será de 10 días hábiles a contar desde el 14 de abril.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se convocará Junta General Ordinaria para la renovación de los órganos.

El Arenal, 10 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno.